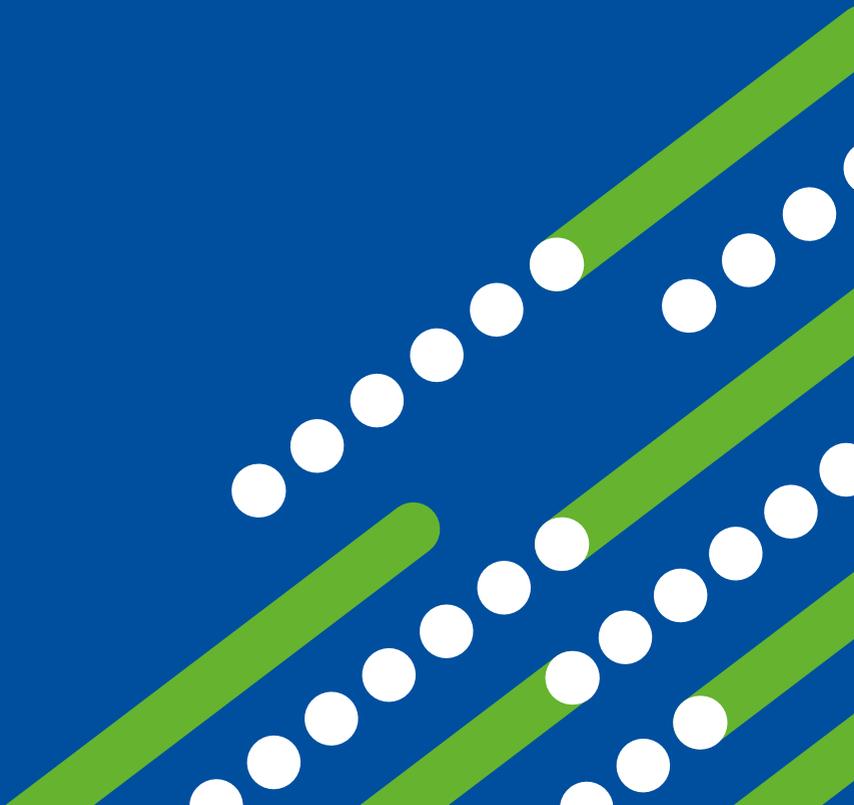


# Plan Estratégico de Subvenciones del CSN

Periodo de vigencia 2021-2023



# Plan Estratégico de Subvenciones del CSN

Periodo de vigencia 2021-2023



# Índice

- 4    Introducción
  
- 5    Marco normativo
  
- 7    Alcance y ámbito del Plan
  - 7    Alcance
  - 8    Ámbito organizativo
  - 8    Ámbito material
  - 9    Periodo de vigencia
  
- 10    Objetivos
  
- 13    Seguimiento y evaluación  
del Plan Estratégico de Subvenciones del CSN  
para el periodo 2021-2023
  - 13    Evaluación y actualización anual
  - 14    Informe final
  
- 15    Aprobación y publicación  
del Plan Estratégico de Subvenciones del CSN
  - 15    Aprobación
  - 15    Publicación
  
- 16    Beneficiarios de las ayudas
  
- 17    Fichas individualizadas de las líneas  
de subvenciones

# Introducción

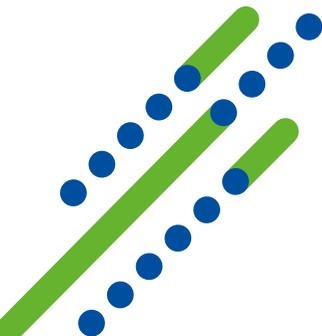
# 1

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) dispone en su artículo 2 las funciones asignadas al organismo.

En particular las siguientes funciones aparecen recogidas en dicho artículo 2:

- ñ) Informar a la opinión pública sobre materias de su competencia con la extensión y periodicidad que el Consejo determine, sin perjuicio de la publicidad de sus actuaciones administrativas en los términos legalmente establecidos.
- p) Establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Para el mejor ejercicio de las funciones relacionadas anteriormente, entre otras, el CSN convoca periódicamente un conjunto de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuya planificación estratégica se recoge en el presente documento.



## Marco normativo

# 2

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en su artículo 8.1 establece lo siguiente:

Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo citado en dicha ley, este Plan Estratégico de Subvenciones (PES) se configura como un instrumento de planificación que tiene por objeto:

- La **planificación estratégica** de la actividad subvencional que constituye un instrumento valioso para orientar la actuación del CSN con vistas a alcanzar importantes mejoras.
- **Mejora de la eficiencia:** el PES facilitará la reflexión a alto nivel directivo del CSN sobre cuestiones como objetivos, recursos o sectores a los que se destinan las ayudas, lo cual redundará en un máximo aprovechamiento del esfuerzo. Además, ayudará a actuar de manera coordinada con otras administraciones, minimizando posibles duplicidades o ineficiencias en la acción pública en materia de subvenciones.
- **Mejora de la eficacia:** el PES explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, así como los indicadores del grado de consecución de los mismos. De esta manera, se establecen las bases para analizar periódicamente si la subvención en cuestión está resultando efectiva para los fines que se persiguen y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.

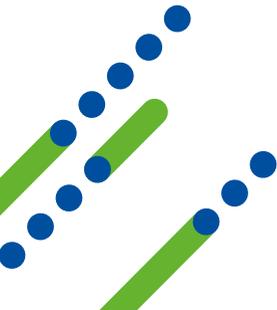
- **Mejora de la transparencia:** la sociedad actual demanda actuaciones con arreglo al principio de transparencia y a que los organismos públicos rindan cuentas de su actividad a la ciudadanía. En este sentido, el PES dará a conocer a los ciudadanos el proceso de toma de decisiones, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúa el CSN.

- **Mejora del servicio a la ciudadanía:** al proporcionar a los potenciales beneficiarios de las ayudas una información útil y de calidad sobre las previsiones del CSN en materia de ayudas, el PES contribuye a mejorar el servicio prestado.

Dada la importancia de esta planificación para la adecuada ejecución de la política subvencional, la LGS establece en su artículo 8.1, anteriormente transcrito, la obligación de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se persiguen, con indicación de los plazos, costes y financiación de dicho plan.

Esta previsión se desarrolla en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), que regulan el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones, los principios directores a los que deben ajustarse, la competencia para su aprobación, su seguimiento y los eventuales efectos de su incumplimiento.

En ejecución de lo previsto en las normas citadas, el Pleno del CSN, en su reunión del día 19 de mayo de 2021 ha aprobado este Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones.



# Alcance y ámbito del Plan

## 3

### 3.1. Alcance

El PES tiene carácter programático, en la medida en que constituye una declaración de las previsiones a propósito de las subvenciones que se convocarán y de los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas. En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones entre el CSN y eventuales solicitantes o beneficiarios de las ayudas.

En particular, el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Plan está condicionado por los siguientes factores:

- La disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, tal y como establece el artículo 8.1 de la LGS.
- Las medidas correctoras que puedan eventualmente derivarse del seguimiento de las diferentes subvenciones, con el objetivo de maximizar su efectividad o su eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con el artículo 15 del RLGS.
- Los propios cambios que, en el ejercicio de sus competencias, el CSN decida en su caso introducir en los criterios y prioridades de su actividad subvencional, y que se verán reflejados en las sucesivas revisiones y/o actualizaciones de este Plan.

La asignación de subvenciones, por procedimientos de concurrencia competitiva, y la selección de las propuestas beneficiarias se realizarán de acuerdo con principios validados y transparentes.

## 3.2. Ámbito organizativo

Desde el punto de vista institucional este PES se aplica al CSN, siendo las unidades gestoras de las subvenciones incluidas en este Plan las siguientes:

- Secretaría General
  - Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento
  - Gabinete de la Secretaría General
- Gabinete Técnico de la Presidencia

## 3.3. Ámbito material

Desde un punto de vista material, este PES resulta aplicable a aquellas disposiciones dinerarias que tienen la categoría de subvenciones de acuerdo con el artículo 2.1 de la LGS. Según dicho precepto, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

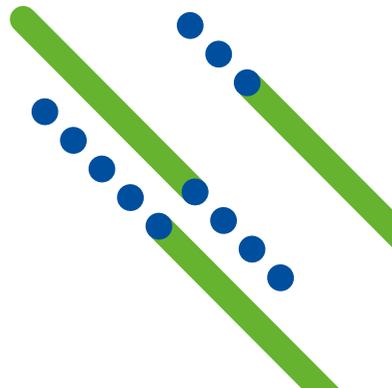
Las subvenciones así definidas, que constituyen el ámbito material del PES, adoptan la siguiente tipología:

- Subvención en régimen de concurrencia competitiva.
- Beca, ayudas a formación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

### 3.4. Periodo de vigencia

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, el actual PES del CSN tendrá una vigencia para el periodo 2021-2023, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que puedan realizarse en el mismo.



## Objetivos

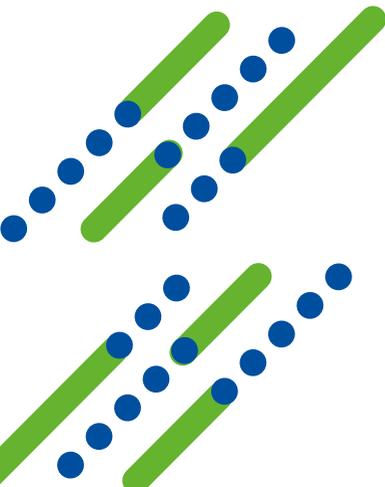
# 4

Este Plan se inserta dentro del planteamiento conjunto de la actividad del CSN, persiguiendo a través de las líneas de subvenciones en él recogidas la consecución de una serie de objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico del CSN 2020-2025.

Las subvenciones contempladas en este PES se engloban en tres objetivos generales, uno para cada línea, que reflejan grandes retos de la organización.

A su vez, estos objetivos generales se desglosan en una serie de objetivos específicos que se esperan conseguir mediante la actividad subvencional del CSN durante el periodo de vigencia del PES.

La relación concreta de objetivos generales y específicos es la siguiente:



## Línea 1

**Objetivo general:** fomentar la investigación científica y técnica y la innovación en todos los sectores con el objetivo de mejorar el proceso regulador.

**Objetivo específico 1.1:** fomento de acciones y proyectos que contribuyan a la mejora del proceso regulador mediante los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Las actividades para la consecución de este objetivo se alinean con los siguientes objetivos del vigente Plan Estratégico del CSN:

- Estimular la investigación científica, la innovación, el estudio y la difusión del conocimiento.
- Mejorar los procesos de asignación de recursos a proyectos de I+D (OE. 2.8).
- Establecimiento de estrategias de selección de proyectos de I+D con impacto en temas relativos a las funciones y competencias del CSN y que puedan proporcionar soporte en la toma de decisiones reguladoras (OE.2.9).

## Línea 2

**Objetivo general:** fomento y mantenimiento de capacidades y conocimiento

**Objetivo específico 2.1:** becas de formación para la especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

**Objetivo específico 2.2:** cátedras universitarias.

Las actividades para la consecución de este objetivo se alinean con los siguientes objetivos del vigente Plan Estratégico del CSN:

- Fomento y mantenimiento de capacidades y conocimiento (OE.2.10.).

## Línea 3

**Objetivo general:** actividades de divulgación.

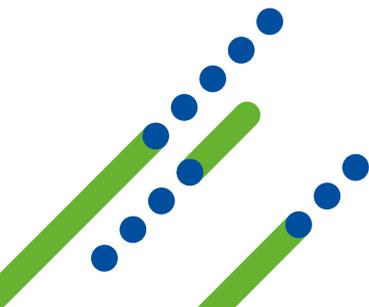
**Objetivo específico 3.1:** realización de cursos, seminarios, congresos, jornadas de estudio, publicaciones, elaboración de material divulgativo y otras análogas en materias de seguridad nuclear y protección radiológica.

Las actividades para la consecución de este objetivo se alinean con los siguientes objetivos del vigente Plan Estratégico del CSN:

- Realizar actividades de comunicación y divulgación del CSN y sus funciones con la ciudadanía en general (OE. 5.9).
- Fomentar la participación de los grupos de interés en las actividades asociadas a la misión del CSN, identificando sus necesidades preocupaciones e inquietudes (OE. 5.5.).

Además de los objetivos descritos anteriormente, el PES del CSN busca otros beneficios que no se suscriben a áreas concretas de sus competencias, sino que son perseguidos de forma transversal por el conjunto de las subvenciones incluidas en el mismo. Estos son los siguientes:

- Contribuir a una redistribución equitativa de recursos entre la sociedad, teniendo presentes criterios de necesidades reales, así como factores económicos y sociales.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



# Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del CSN para el periodo 2021-2023

## 5

### 5.1. Evaluación y actualización anual

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RLGS, los planes estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, que se llevará a efecto de conformidad con los indicadores definidos para cada línea de subvención en el apartado 7 de este Plan.

Tal y como se dispone en el artículo 14 del Reglamento de LGS, *anualmente se realizará una actualización de los planes de acuerdo con la información disponible, **antes del 30 de abril de cada año**, se emitirá un informe sobre el grado de avance y aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.*

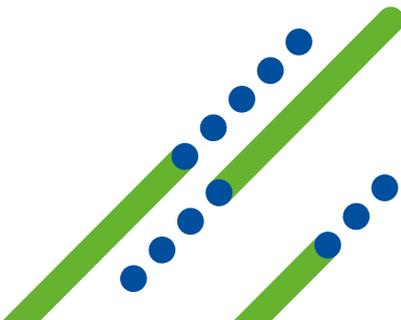
Este informe, junto con la actualización del PES para el año en curso, se remitirá a la *Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos* y será *comunicado a las Cortes Generales* (de acuerdo a lo establecido en el R.D. 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda, en la actualidad las dos Secretarías de Estado son la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos).

## 5.2. Informe final

Tras la finalización de la vigencia de este PES, y antes del 30 de abril de 2023, se emitirá un informe final, incluyendo:

- Grado de avance de aplicación del plan, efectos, y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de la aplicación del ejercicio correspondiente al año 2022.
- Informe de evaluación del PES para el periodo 2021-2023 del CSN, que se tendrá en cuenta en la elaboración y aprobación del siguiente PES del CSN.

Este informe final se remitirá a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Secretaría de Presupuestos y Gastos, y a las Cortes Generales.



# Aprobación y publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del CSN

## 6

### 6.1 Aprobación

El PES del CSN será aprobado mediante acuerdo del Pleno del CSN, y se remitirá para su conocimiento a la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y se comunicará a las Cortes Generales.

### 6.2 Publicación

El PES del CSN, así como sus actualizaciones, informes anuales e informe final, serán publicados en la página web institucional del CSN, y conforme a lo previsto sobre transparencia también se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

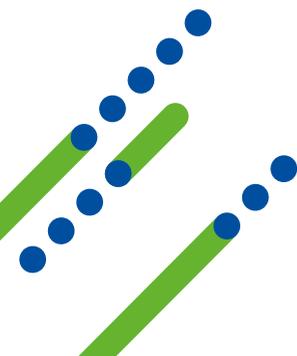
Asimismo, según lo establecido en el artículo 13 del RLGS, el PES y sus actualizaciones se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS).

## Beneficios de las ayudas

# 7

La siguiente tabla muestra la distribución de las ayudas del PES para el periodo 2021-2023 del CSN atendiendo al sector o sectores al que se dirigen:

TIPO	Líneas (nº de orden de línea)
PERSONAS FÍSICAS	Becas (línea 2)
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	Cátedras (línea 2), I+D (línea 1), divulgación (línea 3)
HOSPITALES PÚBLICOS	I+D (línea 1)
ORGANISMOS O ENTIDADES VINCULADOS O DEPENDIENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	I+D (línea 1)
INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	Divulgación (línea 3)



# Fichas individualizadas de las líneas de subvenciones



Se recogen a continuación las fichas individualizadas de las líneas de subvenciones que integran el presente PES para el periodo 2021-2023.

## Línea 1

### FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y LA INNOVACIÓN EN TODOS LOS SECTORES

<b>UNIDAD GESTORA</b>	Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Contribuir a la creación de conocimiento científico técnico en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, aplicar los retornos obtenidos en fortalecimiento de las capacidades reguladoras del CSN, así como a la formación de equipos especialistas en las áreas de conocimiento tanto científico técnico como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarias para implementar las funciones asignadas al Consejo de Seguridad Nuclear
<b>NOMBRE DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Concesión de ayudas a la realización de proyectos de I+D relacionados con las funciones y competencias del organismo.
<b>TIPO DE AYUDA</b>	Subvención en régimen de concurrencia competitiva (X).
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	23.302.424M.750
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS</b>	<p>Estimular la investigación científica, la innovación, el estudio y la difusión del conocimiento.</p> <p>OE. 2.8 del PE 2020-25: mejorar los procesos de asignación de recursos a proyectos de I+D.</p> <p>OE.2.9 del PE 2020-25: establecimiento de estrategias de selección de proyectos de I+D con impacto en temas relativos a las funciones y competencias del CSN y que puedan proporcionar soporte en la toma de decisiones reguladoras.</p> <p>OE. 2.10 del PE 2020-25: asegurar la aplicabilidad a las funciones y competencias del organismo regulador de los retornos obtenidos tras el desarrollo de proyectos de I+D financiados total o parcialmente por el CSN.</p>

## Línea 1

## FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y LA INNOVACIÓN EN TODOS LOS SECTORES

<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES</b>	Personas físicas ( )	Entidades del sector privado ( )	Administraciones y entidades del sector público (X)
	Podrán acogerse a las ayudas previstas en la correspondiente convocatoria: universidades, hospitales, y otros organismos o entidades vinculadas o dependientes de las comunidades autónomas, así como las entidades que integran el sector público institucional estatal.		
<b>RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<b>Resultado esperado:</b> incentivar la actividad investigadora promovida por el CSN acorde a las líneas estratégicas de su Plan de I+D vigente.		
	<b>Indicador:</b> número de áreas en la convocatoria, número de proyectos solicitados, número de proyectos subvencionados, informe final del proyecto, informe de justificación de destino de las ayudas, porcentaje (%) de la ejecución del presupuesto.		
	Situación de partida en 2020: 0 proyectos convocados	Objetivo 2021: 14 proyectos I+D Objetivo 2022: 14 proyectos I+D Objetivo 2023: 14 proyectos I+D	
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	2021 - 2023	Los proyectos de I+D se convocan por un periodo máximo de ejecución de hasta tres años. Las ayudas previstas en cada convocatoria tendrán carácter de pago único por el total subvencionado, o en su caso plurianual.	
<b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (*)</b>	2021	1.300.000 €	
	2022	1.300.000 €	
	2023	1.300.000 €	
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear.		
<b>BASES REGULADORAS</b>	En el momento de aprobación del PES 2021-23 se encuentra en curso el trámite dirigido a la aprobación por Pleno del CSN y posterior publicación en BOE de la Resolución del CSN por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de proyectos de I+D relacionados con las funciones del organismo.		
<b>CALENDARIO PREVISTO</b>	Publicación resolución de bases reguladoras primer semestre 2021.		
	Convocatoria se realizará en el primer semestre de 2021 y se adjudicará en el segundo semestre de 2021.  Se prevén fechas similares para los siguientes años.		

(\*) Los costes previsibles para la realización constituyen una estimación inicial que estarán sujetos a revisión en la actualización anual del PES considerada en el apartado 5.1. del presente Plan, que será llevada a cabo antes del 30 de abril de cada año en función de los presupuestos del CSN aprobados para cada ejercicio económico.

## Línea 2

## FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1. Becas de formación para la especialización en materia de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

<b>UNIDAD GESTORA</b>	Gabinete de la Secretaría General y Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento.		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Contribuir a la formación de especialistas en las áreas de conocimiento tanto científico técnico, como de cualquier otra naturaleza, que resultan necesarias para desarrollar las funciones asignadas al Consejo de Seguridad Nuclear.		
<b>NOMBRE DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Becas de formación para la especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.		
<b>TIPO DE AYUDA</b>	Subvención en régimen de concurrencia competitiva (X).		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	23.302.424M.484 Becas para la formación de postgraduados en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.		
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS</b>	EOE.2.10 del PE 2020-25.- Fomento y mantenimiento de capacidades y conocimiento.		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES</b>	Personas físicas (X)	Entidades del sector privado ( )	Administraciones y entidades del sector público ( )
	Titulados superiores universitarios o que hayan obtenido el título de grado de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en las especialidades científicas o técnicas, teniendo en cuenta las titulaciones exigidas en cada caso en las áreas de formación recogidas en la convocatoria.		
<b>RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<p><b>Resultado esperado:</b> incrementar el número de estudiantes universitarios con formación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica para su incorporación al mercado laboral.</p> <p><b>Indicador:</b> número de becas de formación, número de solicitudes presentadas, informe final del becado, informe del tutor o coordinador de la beca.</p>		
	<p>Situación de partida en 2020:</p> <p>2019, convocatoria de 6 becas concedidas en 2020.</p> <p>2020, convocatoria de 2 becas concedidas en 2021.</p>	Objetivo 2023: mantenimiento de programa de becas de formación.	

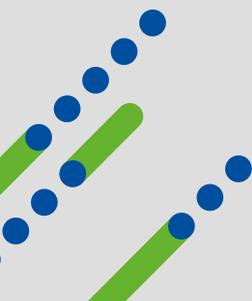
## Línea 2

## FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1. Becas de formación para la especialización en materia de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	2022	La becas se convocan para un periodo de 12 meses pudiendo prorrogarse por otros 12 meses, pero nunca superando los dos años.
<b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (*)</b>	2021	107.624 €
	2022	126.971,72 €
	2023	29.784 €
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear.	
<b>BASES REGULADORAS</b>	En el momento de aprobación del PES 2021-23 se encuentra en curso el trámite dirigido a la aprobación por Pleno del CSN y posterior publicación en BOE de la Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación para la especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.	
<b>CALENDARIO PREVISTO</b>	Publicación resolución de bases reguladoras primer semestre 2021.	
	Convocatoria se realizará en el segundo semestre de 2021 y se adjudicará en el primer semestre de 2021. Se prevén fechas similares para los siguientes años.	

(\*) Los costes previsibles para la realización constituyen una estimación inicial que estarán sujetos a revisión en la actualización anual del PES considerada en el apartado 5.1. del presente Plan, que será llevada a cabo antes del 30 de abril de cada año en función de los presupuestos del CSN aprobados para cada ejercicio económico.



## Línea 2

## FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2. Cátedras universitarias

<b>UNIDAD GESTORA</b>	Gabinete Técnico de la Presidencia		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<p>Mantener y mejorar los programas de formación (por ejemplo: másteres universitarios, doctorados, cursos de especialización etc.) destinados a crear talento y capacitar a personal técnico de alta cualificación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.</p> <p>Mantener una infraestructura a nivel nacional de personal cualificado en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.</p>		
<b>NOMBRE DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Concesión de subvenciones a universidades españolas públicas para la financiación de cátedras en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.		
<b>TIPO DE AYUDA</b>	Subvención en régimen de concurrencia competitiva (X).		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	20.302.424.M 451. y 23.302.424M.750		
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS</b>	OE.2.10 del PE 2020-25.- Fomento y mantenimiento de capacidades y conocimiento.		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES</b>	Personas físicas ( )	Entidades del sector privado ( )	Administraciones y entidades del sector público (X)
	Podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones las universidades públicas españolas. Estas entidades deberán acreditar la impartición de programas de formación en las materias específicas de seguridad nuclear y protección radiológica a que se refiere el objeto de estas bases, en los términos que las convocatorias establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso.		
<b>RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<p><b>Resultado esperado:</b> mantenimiento de programas de formación destinados a capacitar técnicos cualificados en seguridad nuclear y protección radiológica.</p> <p><b>Indicador:</b> número de cátedras convocadas, número de solicitudes presentadas, número de programas de formación/máster en seguridad nuclear y protección radiológica. Número de alumnos por año en curso. Número de tesis doctorales en seguridad nuclear y protección radiológica.</p>		
	Situación de partida en 2019: 4 cátedras universitarias financiadas por el CSN. Distribuidas 2 en Madrid, 1 en Barcelona y 1 en Valencia.	Objetivo 2023: incrementar el número de universidades beneficiarias. Mayor distribución geográfica en territorio nacional.	

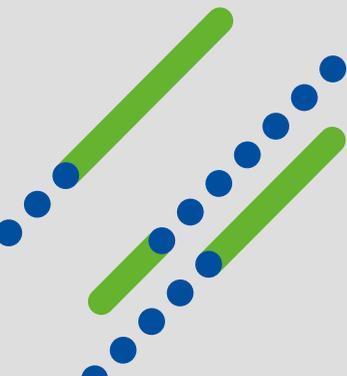
## Línea 2

## FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2. Cátedras universitarias

<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	2021	Las ayudas a cátedras universitarias podrán tener el carácter de subvención plurianual. La subvención no podrá tener una duración superior a tres años.
<b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (*)</b>	2021	600.000 €
	2022	420.000 €
	2023	360.000 €
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear.	
<b>BASES REGULADORAS</b>	En el momento de aprobación del PES 2021-23 se encuentra en curso el trámite dirigido a la aprobación por Pleno del CSN y posterior publicación en BOE de la Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear para la concesión de subvenciones a universidades españolas para la financiación de cátedras en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.	
<b>CALENDARIO PREVISTO</b>	Publicación resolución de bases reguladoras primer semestre 2021. Convocatoria y adjudicación se realizará en el segundo semestre de 2021. Se prevén fechas similares para los siguientes años.	

(\*) Los costes previsibles para la realización constituyen una estimación inicial que estarán sujetos a revisión en la actualización anual del PES considerada en el apartado 5.1. del presente Plan, que será llevada a cabo antes del 30 de abril de cada año en función de los presupuestos del CSN aprobados para cada ejercicio económico.



## Línea 3

## ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

<b>UNIDAD GESTORA</b>	Gabinete Técnico de la Presidencia		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<p>Estimular a la ciudadanía y a las organizaciones sociales para que realicen determinadas actividades convenientes al interés común o general, y mediante las cuales se amplíen y profundicen aspectos concretos y relacionados con el ámbito de competencias materiales del CSN.</p> <p>Financiación de actividades de formación, información y divulgación, relacionadas con el ámbito de competencia del Consejo de Seguridad Nuclear en materias de seguridad nuclear y protección radiológica, tales como: la realización de cursos, seminarios, congresos, jornadas de estudio, publicaciones, elaboración de material divulgativo y otras análogas.</p>		
<b>NOMBRE DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	Realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.		
<b>TIPO DE AYUDA</b>	Subvención en régimen de concurrencia competitiva (X).		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	23.302.424M.480		
<b>ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS</b>	<p>OE 5.9 del PE 2020-25: realizar actividades de comunicación y divulgación del CSN y sus funciones con la ciudadanía en general.</p> <p>OE 5.5. del PE 2020-25: fomentar la participación de los grupos de interés en las actividades asociadas a la misión del CSN, identificando sus necesidades, preocupaciones e inquietudes.</p>		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES</b>	Personas físicas ( )	Entidades del sector privado (X)	Administraciones y entidades del sector público (X)
	Las instituciones y entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro, los establecimientos educacionales dedicados a la enseñanza superior y a la investigación que lleven a cabo las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como sus fundaciones asociadas.		
<b>RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<p><b>Resultado esperado:</b> incentivar la realización de actividades de divulgación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.</p> <p><b>Indicador:</b> número de ayudas convocadas, número de solicitudes presentadas, número de eventos realizados, número de publicaciones emitidas, porcentaje (%) de ejecución del presupuesto.</p>		
	Situación de partida: 0 ayudas concedidas en 2020.	Objetivo 2021-23: iniciar la concesión de subvenciones en esta materia y mantener un número estable de ayudas en el periodo de vigencia del Plan.	
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	2021	Otros: se realizaría una convocatoria en el año 2021 y a la finalización del programa se analizaría el éxito de la iniciativa y la viabilidad de realizar convocatorias con carácter anual.	

## Línea 3

## ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

<b>COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN (*)</b>	2021	57.000 €
	2022	57.000 €
	2023	57.000 €
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear.	
<b>BASES REGULADORAS</b>	En el momento de aprobación del PES 2021-23 se encuentra en curso el trámite dirigido a la aprobación por Pleno del CSN y posterior publicación en BOE de la Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear para la concesión de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.	
<b>CALENDARIO PREVISTO</b>	Publicación resolución de bases reguladoras primer semestre 2021. Convocatoria y adjudicación se realizará en el segundo semestre de 2021. Se prevén fechas similares para los siguientes años.	

(\*) Los costes previsibles para la realización constituyen una estimación inicial que estarán sujetos a revisión en la actualización anual del PES considerada en el apartado 5.1. del presente Plan, que será llevada a cabo antes del 30 de abril de cada año en función de los presupuestos del CSN aprobados para cada ejercicio económico.

